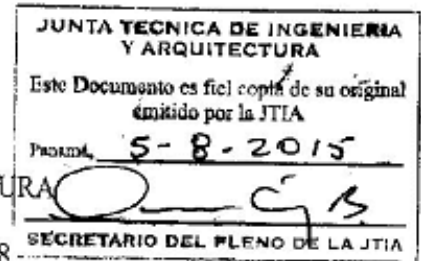


REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



Resolución No. 788 de 13 de agosto de 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES DE LOS INGENIEROS BIOMÉDICOS DENTRO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, CON LA FINALIDAD DE OTORGARLES CERTIFICADOS DE IDONEIDAD, COMO UNA ESPECIALIZACIÓN DE LA INGENIERÍA.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las leyes No. 53 (de 4 de febrero) de 1963 y No. 21 (de 20 de junio) de 2007.

Que de acuerdo a la precitada Ley, corresponde a la JTIA, expedir el Certificado de idoneidad para ejercer las profesiones de ingenieros, arquitectos y las actividades de los técnicos afines, reglamentando las funciones correspondientes.

Que el desarrollo Tecnológico, en el campo de la Ingeniería exige las la reglamentaciones de especialidades correspondientes a títulos de dichas profesiones.

Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el título de INGENIERO BIOMÉDICO, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Ingeniería.

El Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO BIOMÉDICO como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER que el Ingeniero Biomédico es un profesional con amplio conocimiento de los procesos dinámicos de los seres vivos y las condiciones necesarias para la aplicación de la Ingeniería y las ciencias físicas en la medicina y biología.

ARTÍCULO 3. El Ingeniero Biomédico, legalmente autorizado para ejercer el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:

- a- Seleccionar, instalar y conservar los equipos y sistemas dedicados al servicio médico así como el desarrollo y diseño de equipos biomédicos.
- b- Crear el vínculo entre la medicina y la tecnología necesario para la investigación científica interdisciplinaria en el campo de la salud.
- c- Programación de aparatos biomédicos y dispositivos, implantes en seres vivos destinados a preservar y mejorar la vida.
- d- Supervisar y aprobar las instalaciones eléctricas, redes, tuberías y áreas destinadas a equipamientos biomédicos
- e- Dar el mantenimiento preventivo, correctivo y supervisar la instalación de los equipos médicos para prever situaciones de manera disciplinada y reducir las fallas en el campo de la atención médica.
- f- Aplicar sus conocimientos de seguridad radiológica y bioseguridad en los campos de medicina, biológica e industria.

Resolución No. 788 de 13 de agosto de 2008

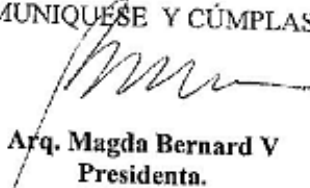
2

- g- Organizar y dirigir empresas o departamentos biomédicos.
- h- Desarrollar e emitir informes, avalúos y peritajes concernientes al ejercicio de su profesión.
- i- Dar asesorías y consultorías a las instituciones y profesionales que así lo demanden.
- j- Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de Ingeniero Biomédico.

ARTÍCULO 4. EL Ingeniero Biomédico deberá contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especializaciones de la Ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:



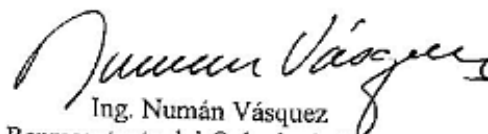
Arq. Magda Bernard V
Presidenta.




Ing. Amador Hassell.
Representante de la Universidad de Panamá




Arq. Olga Rodríguez Sam
Representante del Colegio de Arquitectos
y Secretaria



Ing. Numán Vásquez
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria



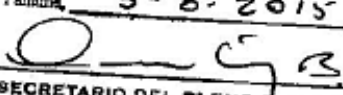
Ing. Lisandro Castellón
Representante de la Universidad de Panamá



Ing. Augusto Arosemena
Representante del
Colegio de Ingenieros Civiles



Ing. Jorge Chow
Representante del
Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original
emitido por la JTIA
Panamá, 5-8-2015

SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA